



URGENTE

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 73- 2011

A : JEFA DIVISION DESARROLLO PESQUERO

DE : JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION PESQUERA

REF. : Complementa informe Disminución Talla Mínima Legal del Recurso Erizo (*Loxechinus albus*, Molina) Regiones X y XI (C. I. N°10.226/2011 y C. I. N°10.351/2011)

FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2011

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R. PESQ.) N° 73, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Jefe División de Administración Pesquera

MAP/map



Informe Técnico (R.Pesq.) N° 073-2011

Complementa informe

Disminución Talla Mínima Legal del Recurso Erizo (*Loxechinus albus*, Molina) Regiones X y XI

Valparaíso, Agosto 2011



1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es enfatizar los antecedentes considerados para recomendar la disminución de la talla mínima legal del recurso erizo en las regiones X y XI, de acuerdo a Informe Técnico RPESQ. N°71/2011, esto a fin de ser reanalizado por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

2. ANTECEDENTES

- Respecto de la recomendación de disminución a 60 mm de la Talla Mínima Legal de extracción del recurso erizo *Loxechinus albus* en la X-XI Región, cuyos antecedentes fueron presentados al Consejo Zonal de Pesca XIV, X y XI Regiones para su análisis y pronunciamiento mediante Informe RPESQ. N°071/2011, el COZOPE rechazó tal recomendación según consta en Oficio ORD./Z4/N°140 de fecha 17/Ago/2011 (C. I. N°10.226/2011, adjunto).
- Al respecto, esta Subsecretaría ha estimado pertinente que el COZOPE XIV, X y XI Regiones reevalúe tal determinación, a fin de dar respuesta al requerimiento de mantener la actividad extractiva desarrollada en la zona, en los términos establecidos tradicionalmente para esta pesquería, esto teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Comisión de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua (C. I. N°9.630/2011, adjunto) y la solicitud de pescadores artesanales de la XI Región (C. I. N°10.351/2011, adjunto).
- Considerando lo expuesto, se hace necesario enfatizar los siguientes aspectos referidos a la recomendación planteada:
 - i) A raíz del agotamiento de la cuota anual de captura decretada para la presente temporada en la X y XI Regiones y asignada territorialmente mediante las dos Resoluciones de Pesca de Investigación, la COMPEB a través de su Presidente, recomendó a esta Subsecretaría:
 - 1) Un aumento de cuota consistente en 3.500 t adicionales.
 - 2) Una disminución de la talla mínima legal del erizo de 70 mm a **60 mm**, en la X y XI Regiones.
 - ii) La necesidad de reducir la talla mínima del erizo, se justifica en que la composición de tallas del desembarque en la macrozona (región y polígonos), indica que la mayor fracción se encuentra entre los 60 y 70 mm, situación reconocida por la COMPEB, dado que

representa el rango de operación de la pesquería, principalmente, porque en ese rango de tallas, se maximiza la calidad del producto en términos de color y sabor.

- iii) De acuerdo al Dictamen de la Contraloría General de la República (N° 040152N11 del 28 de Junio de 2011)¹, aquellos estudios vigentes cuyos objetivos no se ajustan a cabalidad la tipología de pescas de investigación contenidas en el Art. N°2 numeral 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (prospección, exploratorias o experimentales), no pueden ser objeto de autorización y en consecuencia de modificación. Dado esto, una vez agotada la cuota o cumplido el plazo de vigencia de las pescas de investigación de erizo autorizadas mediante Resoluciones N°545/2011 y N°546/2011, entra en vigencia la talla mínima legal de 70 mm, establecida en el D. S. N° 291 de 1987.
- iv) Según opinión del GTA-erizo, para el manejo de la pesquería se requiere tanto disponer de una estimación del stock y un indicador de sustentabilidad biológica del recurso en el plan de manejo (ver Moreno *et al.* 2011) como la determinación de un punto biológico de referencia adecuado para aplicar al stock reproductivo estimado en el proceso de evaluación. Desde esa perspectiva, se releva como de primera necesidad, el establecimiento de un punto biológico de referencia que contribuya a la sustentabilidad del recurso compensando la disminución de la talla mínima ocurrida en el pasado y que se analice para el futuro inmediato. No obstante esto, de acuerdo al análisis de los antecedentes disponibles el GTA-erizo no consideró pertinente la disminución de la TML del recurso erizo en la X y XI Regiones, canalizando estos antecedentes a la COMPEB en el marco de su rol asesor en el proceso de toma de decisiones.
- v) La COMPEB manifestó la necesidad de dar continuidad a la actividad pesquera sobre el recurso erizo en los términos actuales, es decir, con una talla mínima de extracción de 60 mm y con la posibilidad de aumentar la cuota anual decretada de forma tal de garantizar la extracción hasta el inicio de la veda biológica (15 de Octubre), aduciendo que de otro modo la actividad se hace insostenible, considerando las repercusiones sociales y económicas asociadas a una entrada en vigencia de la talla mínima legal de 70 mm. No obstante esto, se debe fortalecer la información económica y social de la pesquería con miras a establecer un balance entre la necesidad de velar por la conservación del recurso, en el contexto de la administración de la pesquería como un todo.
- vi) La actividad de la industria y sus operadores en un escenario de captura del recurso erizo considerando una talla de 70 mm, será altamente impactada toda vez que el 48% de los desembarques se ubican bajo la TML².
- vii) En opinión de esta Subsecretaría de Pesca, a pesar de los efectos sobre la conservación del recurso en el mediano y largo plazo, la disminución de la talla mínima de captura para el recurso erizo en aguas de la X y XI Regiones, puede interpretarse como una medida

¹ Sobre la jurisdicción de la actuación de la Subsecretaría de Pesca en el otorgamiento de autorizaciones de pesca de investigación

² Información para la temporada 2010 contenida en Informe Final de la Pesca de Investigación 2010, Pupelde 2011.



excepcional y extraordinaria supeditada al futuro cumplimiento irrestricto de objetivos de conservación establecidos para el recurso y evaluados por el GTA-Erizo, dado que este organismo asesor de la COMPEB se encuentra desarrollando instrumentos que debiesen permitir efectuar recomendaciones técnicas, fundadas en el análisis, y aplicación en el proceso de toma de decisiones de puntos biológicos de referencia enfocados al mantenimiento de una biomasa desovante que asegure la sostenibilidad de la actividad pesquera sobre el recurso erizo en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Manejo en la X y XI Regiones. Al respecto cabe señalar, que la actividad extractiva se extenderá hasta el 14 de octubre próximo o en su defecto hasta el agotamiento de la cuota autorizada mediante D.Ex. N°739/2011, con lo que para inicios de la nueva temporada extractiva (marzo 2012) se espera contar, al menos, con recomendaciones preliminares y pertinentes del GTA de la pesquería.

- viii) En este escenario, esta Subsecretaría recomienda que la composición de tallas de los desembarques sea estrictamente controlada para asegurar que la talla de 60 mm sea respetada absolutamente por los pescadores, con criterio de tolerancia cero. En este contexto, la Subsecretaría de Pesca planteó que la reducción de la talla mínima debiera considerarse como un experimento, pero para que ello se materializara, debieran implementarse las acciones que permitan evaluar sus resultados, situación que no ha sido posible implementar formalmente, a pesar de los esfuerzos realizados a través de la ejecución de proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquero, así como recursos provenientes del ámbito académico.
- ix) En atención a que los acuerdos y recomendaciones asociados a la pesquería de erizo, efectuados por la COMPEB, se recomendó autorizar el establecimiento de 60 mm como talla mínima legal de extracción del recurso erizo para la macrozona correspondiente al área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén.
- x) Posteriormente, el sector de plantas de proceso asociados a la pesquería de erizo han manifestado su completa disposición a apoyar el desarrollo de estudios, que permitan evaluar el estado del recurso y desempeño de la pesquería, contribuyendo con ello a generar la información necesaria para adoptar oportunamente decisiones que aseguren la conservación del recurso y viabilicen la actividad relacionada. Considerando este compromiso, se espera generar a la brevedad las recomendaciones pertinentes por parte del GTA-Erizo a fin de comenzar con el desarrollo de estos estudios en el corto plazo.

3. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes expuestos se solicita nuevamente al COZOPE XIV-XI Regiones emitir su pronunciamiento respecto de la disminución de talla de extracción del recurso erizo a 60 mm, de acuerdo al procedimiento establecidos para estos efectos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

